

100.01.

Popayán, agosto de 2026.

Señores:

DIEGO ZULUAGA VERA.

P.E. Subdirección Defensa del Patrimonio Ambiental.

ANGELA VANESSA VILLEGAS NOGUERA.

P. Universitario Oficina Asesora Jurídica C.R.C.

DIEGO ANACONAS.

Subdirección Financiera C.R.C.

En representación de la Oficina de Control Interno de la Entidad FELIPE NAPOLEON ADRADA, en calidad de veedor.

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-SA-0019-2026.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Selección abreviada No. **CRC-SA-0019-2026**, cuyo objeto es “Adquisición de equipos, materiales e insumo reactivos con el objeto de garantizar el mantenimiento de la acreditación del laboratorio en las matrices agua, aire y sedimento, cumpliendo con los requisitos de la Norma NTCISO/IEC 17025 para generar información confiable de variables ambientales sobre los recursos agua y aire en Popayán Cauca”, de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica